

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, indicando que el término de 30 días otorgado a la parte demandante para que procediera a notificar o emplazar al demandado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de 2021

RADICACIÓN:	2021-00072-00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDIVALORES- CREDISERVICIOS SA
DEMANDADO:	EDIER MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ
AUTO I No.:	1535

A Despacho el presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por CREDIVALORES- CREDISERVICIOS SA contra EIDER MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ.

SE CONSIDERA:

Por providencia del 25 de octubre de 2021, se dispuso dar aplicación al art. 317 del CGP que indica que, se otorgará el término de TREINTA (30) días a la parte que deba adelantar algún trámite de su injerencia, para el normal desarrollo del proceso y se le advirtió la posibilidad de decretar la figura del desistimiento tácito.

Esta providencia fue notificada por estado No. 176 del 26 de octubre de 2021. Se indicó que la parte interesada no ha cumplido con su carga procesal, cual es allegar certificado de entrega de notificación personal al ejecutado o emplazarlo; se le otorgó el término indicado en la norma para que ejecutara la actuación que era de su resorte.

Obra constancia secretarial que indica que la parte demandante, guardó silencio. El contenido del art. 317 numeral 1, inciso 2 precisa: "...Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte

ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...) ”.

En consecuencia, de lo anterior se tiene que la actuación para la cual se requirió a la parte actora era imprescindible para poder continuar con el trámite de la instancia, es por lo que se aplicará la figura del desistimiento tácito. En consecuencia, se ordenará de igual forma levantarlas medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas,

R E S U E L V E:

- 1. DECRETAR** el desistimiento tácito en este proceso, por lo analizado previamente.
- 2. LEVANTAR** la medida de embargo y retención correspondiente al 25% de lo devengado como contratista del SM INGENIEROS S A S NIT 900498698 por el señor EDDIER MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con C.C.10.188.140.
- 3. LEVANTAR** la medida de embargo que pesa sobre las sumas de dinero depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero en la ciudad de la Dorada – Caldas que posea el demandado EDDIER MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con C.C.10.188.140, tengan a título de depósitos en los siguientes establecimientos bancarios a nivel nacional: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco de Occidente.
- 4. DESGLOSAR** los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda. Déjese la respectiva constancia.
- 5. ORDENAR** el archivo del proceso previa desanotación del Sistema Siglo XXI.

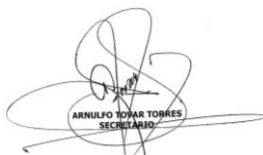
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 507 del 14 de diciembre de 2021


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0733
13 de diciembre de 2021

Señores Gerentes
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA,
BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE OCCIDENTE.
A nivel nacional,

REF.: **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía rad. 173804089001 2021 00072 00 promovido por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA. contra el señor EDIER MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ, se DECRETÓ la terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se DECRETÓ el levantamiento de la medida de embargo y retención correspondiente al 25% de lo devengado como contratista del SM INGENIEROS S A S NIT 900498698. EDIER MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.188.140, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT en dichos establecimientos bancario con Sede en La Dorada, Caldas.

La medida de embargo se les comunicó mediante el Oficio Circular No. 0154 de fecha 16 de marzo de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a horizontal line extending to the right.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0734
13 de diciembre de 2021

Señor pagador
SM INGENIEROS S A
secretaria@smingenieros.com.

REF.: **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

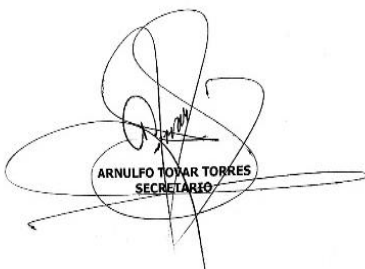
Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía rad. 173804089001 2021 00072 00 promovido por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA. contra el señor EDIER MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ, se DECRETÓ la terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se DECRETÓ el levantamiento de la medida de embargo y retención correspondiente al 25% de lo devengado como contratista del SM INGENIEROS S A S NIT 900498698 por el señor EDDIER MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con C.C.10.188.140.

La medida de embargo se les comunicó mediante el Oficio Circular No. 0153 de fecha 16 de marzo de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "ARNULFO TOVAR TORRES". Debajo de la firma, hay una línea horizontal y el texto "ARNULFO TOVAR TORRES SECRETARIO" en mayúsculas.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO